IDENTIFICACIÓN EL PROCESO No. IP-DT-BOL-004-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA VÍA 7802 PUERTA DE HIERRO - LA BODEGA PR2+000 a PR4+000, 7804 MOMPOX - GUAMAL PR3+000 a PR25 +000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR DEL INVIAS

Fecha: 25 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren los Decretos 1292 de 2021, la Ley 80 de 1993 el Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 2º del artículo 2 de la Resolución de delegación No. 833 del 21 de marzo de 2025 de Invias, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto de 2025, el Instituto Nacional de Vías publicó en el En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9167392&isFromPublicArea=True&isModal=False, a invitación publica IP-DT-BOL-004-2025.

De acuerdo con la Invitación Pública IP-DT-BOL-004-2025, el numeral 1.20 LIMITACIÓN A MYPIME expresa que:

"El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 del 2021, señala: Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por su parte el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES, señala: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Así mismo el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS., indica; La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.".

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a MiPymes, la Entidad diligenciará el Anexo 6 – Aviso limitación del proceso de contratación a MiPymes mediante el cual definirá si procede o no su limitación.

Conforme al cronograma del proceso, se presentaron un total de 3 solicitudes a limitación de Mipymes, de las cuales, las tres (3) hicieron manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a ***MiPymes Nacional*** como se expresa a continuación:

1. MARANBAIA NEGOCIOS A TU ALCANCE S.A.S:

- ✓ Aporta solicitud de limitación a **MIPYMES NACIONAL**.
- ✓ Aporta formato 9 ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado.
- ✓ Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido en fecha del 18 de noviembre de 2025, donde consta que su domicilio es en la ***San Joaquín, Valledupar - Cesar*** y el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

LIMITACION A MIPYMES: CUMPLE

2. PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S:

- ✓ Aporta solicitud de Limitación a **MIPYMES NACIONAL**.
- ✓ Aporta formato 9 ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado.
- ✓ Aporta Registro Único de Proponentes, expedido en fecha del 19 de noviembre de 2025, donde consta que su domicilio es en ***Bogotá - Cundinamarca***, y, el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

LIMITACION A MIPYMES: CUMPLE

3. GERENCIA & PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S:

- ✓ Aporta solicitud de Limitación a **MIPYMES NACIONAL**
- ✓ Aporta formato 9 ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado
- ✓ Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido en fecha del 05 de noviembre de 2025, donde consta que su domicilio es en ***Valledupar - Cesar***, y, el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA.

LIMITACION A MIPYMES: CUMPLE

DESARROLLO:

Teniendo en cuenta que para limitar el proceso a MiPymes Nacionales es requisito que se reciban solicitudes de por lo menos DOS (2) MiPymes colombianas conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 del 2021 y en el presente caso se presentaron 3 solicitudes de limitación a MiPymes Nacional que cumplen con los requisitos, se informa que el proceso de contratación **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA IP-DT-BOL-004-2025.**

En ese sentido se ordena que se publique en el Secop II para conocimiento de los interesados, que tengan MiPymes colombianas.

POR LA ENTIDAD

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL BOLÍVAR (E)

Elaboró: Pamela Liz Cabarcas Pérez – Abogada. Prof. Universitario